



AMPLIACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y EL CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE PALENCIA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS, AÑO 2015.

En PALENCIA, a __ de _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte

El Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra

D Luis Javier Lázaro Encinas, CON DNI Nº 12730261-Z en calidad de Presidente del Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente acuerdo.

EXPONEN

La participación, la promoción de la iniciativa social y del voluntariado, así como la coordinación constituyen principios rectores del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León (Art. 7. Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León).

En este ámbito son competencia de los ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes la colaboración con la administración de la Comunidad en las facultades de fomento del asociacionismo y la participación, así como la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local. (Art. 48. i) y j) Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León).

La presente ampliación al convenio de colaboración aprobado por Junta de Gobierno Local de 24 de Abril de 2015, contribuye a la promoción de la



iniciativa social sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas a que representan

El Ayuntamiento de Palencia viene desarrollando programas tendentes a potenciar la integración social de las personas con discapacidad, eliminando para ello las barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, existentes en la ciudad. El Ayuntamiento de Palencia, sensible a los obstáculos con los que se encuentra la población con dificultades de audición, viene colaborando con el colectivo, destinando para ello los recursos necesarios en cada caso.

El Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia, titular del servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, facilita el apoyo comunicativo necesario tanto a personas sordas como a personas normo-oyentes que por su trato con personas sordas usuarias de la lengua de signos perciben la asistencia comunicativa de un intérprete.

Y, en su virtud, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, adoptado en sesión de fecha __/__/2015

CLAÚSULAS

1.- OBJETO DE LA AMPLIACIÓN

La presente adenda al Convenio entre al Ayuntamiento de Palencia y el Centro Cultural de personas sordas de Palencia para el mantenimiento del Servicio de intérprete de lengua de signos, aprobado por Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2015, tiene por objeto ampliar el crédito de la subvención en una cuantía de 1.000,00 Euros.

El Ayuntamiento de Palencia, colaborará en la financiación del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, cuya titularidad ostenta el Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia, con el fin de eliminar las barreras de comunicación existentes entre usuarios de lengua de signos española (LSE) y usuarios de lengua oral castellana, procurando el entendimiento y acceso a la información en igualdad de condiciones para todas las partes participantes en un proceso de comunicación.

2.- El Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia, se compromete a facilitar a través del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, el apoyo



comunicativo necesario a las personas Sordas, y Sordociegas del municipio de Palencia, así como a las entidades públicas y privadas, ya sean personas sordas u oyentes, socios/as o no de la Asociación Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Palencia compromete en este acto una aportación económica máxima de **1.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2015/6/23101/48902**, para contribuir a financiar las actividades citadas durante el presente ejercicio, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación, y procediéndose a efectuar un anticipo del 100% una vez aprobado el convenio.

El plazo para presentar la citada justificación finaliza el día 1 de febrero de 2016, incorporando los siguientes documentos, ateniéndose a este respecto a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio.

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos, producidas, en relación con la actividad subvencionada.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
- Documentos originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- Documentos que acrediten haber procedido al pago de los gastos realizados.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Memoria del proyecto subvencionado.



4.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es el Alcalde.

5.- El presente Convenio se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, siendo precisa su publicación en el BOP a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

6.- Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.DLeg 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2015 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio dará lugar a la pérdida de la subvención, y al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes.

Y, en prueba de conformidad, se firma por ambas partes, en el lugar y fecha indicados.

EI PRESIDENTE

EL ALCALDE

Fdo.: LUIS JAVIER LÁZARO ENCINAS

Fdo: ALFONSOPOLANCO REBOLLEDA